

INFORME: A la señora juez, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia devuelve las diligencias para notificar a la demanda señora VIVIANA ALZATE AGUDELO por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado por cuanto ha transcurrido más de un mes sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del demandado".

La apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de la codemandada VIVIANA ALZATE AGUDELO.

Por parte del Juzgado se hizo consulta oficiosa al ADRES y se verificó que la citada demandada, aparece afiliada a la NUEVA EPS en calidad de cotizante Activo.

Manizales, Caldas, 03 de octubre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS – COOPVISO
DEMANDADOS:	SEBASTIÁN FRANCO ARISTIZÁBAL VIVIANA ÁLZATE AGUDELO
RADICADO:	170014003007-2023-00246-00

Se agrega para los fines pertinentes, la devolución del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado por cuanto ha transcurrido más de un mes sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del demandado".

En lo referente a la solicitud de emplazamiento, el Despacho no accede, teniendo en cuenta que el juzgado de manera oficiosa efectuó consulta en ADRES, y aparece que la demandada se encuentra afiliada en salud a la NUEVA EPS, hasta el momento, en estado activo, régimen contributivo.

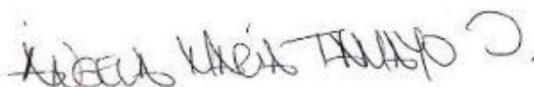
Por consiguiente, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone oficiar a dicha EPS, para que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministre la dirección física y electrónica, así como los números de contacto, nombre del empleador que está realizando las cotizaciones al Sistema, dirección, ciudad, teléfonos de este y cualquier otra

información, que tengan en la base de datos donde se pueda localizar a la demandada **VIVIANA ÁLZATE AGUDELO.**, a efectos de lograr su notificación.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Por secretaria, líbrense los oficios respectivos, así mismo **SE REQUIERE** a la parte actora, para que le haga seguimiento a las comunicaciones que serán enviadas a través del Centro de Servicios.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No.145 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023</p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c09c9537ce209fac9c3125a8d4afd9c8436a89f35e56acba8aad11fb4b18e2**

Documento generado en 03/10/2023 04:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>